



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018 00130

Paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de la referencia, informando que se recibió vía correo electrónico el día 29 de Noviembre del 2021 a las 02:44 p.m. Comunicación por parte del perito el Sr. MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, dando cumplimiento a lo solicitado en diligencia del 20 de Octubre del 2021; igualmente se recibió respuesta emitida por la C.A.R., respecto al oficio No. 632, del 10 de Noviembre del 2021. Para proveer

Saboya, Doce (12) de Enero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 2

SGC



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACION No. 04

RADICADO
No. 2018 00130

Saboyá, Trece (13) de Enero del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: ANA MATILDE MERCHAN TORRES
Demandado/Oposición/Accionado: PEDRO VILLAMILMERCHAN Y OTROS

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, se evidencia que se recibió vía correo electrónico el día 29 de Noviembre del 2021 a las 02:44 p.m., comunicación suscrita por perito Sr. MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, dando cumplimiento a lo solicitado mediante acta de diligencia del 20 de Octubre del 2021, por el cual aporta ampliación del dictamen pericial, solicitado por este despacho, a su vez se anexan los planos solicitados, respecto a lo anterior, este despacho ordena dar traslado de lo anterior por el termino de 10 días, de acuerdo al numeral 10 del art 372 del C.G.P.

Igualmente se recibió respuesta emitida por la C.A.R., respecto al oficio No. 632, del 10 de Noviembre del 2021, mediante el cual informan que una vez realizado la cónsula interna al grupo de gestión de ordenamiento territorial de la corporación, el cual indico que el predio no se encuentra afectado por áreas protegidas declaradas por C.A.R., por lo anterior este despacho ordena, agregar al proceso la anterior respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 04

PRIMERO: DAR TRASLADO a la ampliación del dictamen pericial, solicitado por este despacho, por el termino de 10 días de acuerdo al numeral 10 del art 372 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar para conocimiento de las partes, respuesta emitida por la C.A.R., respecto al oficio No. 632.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N. 01 de 14 de Enero del 2022

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30c523aa5bd40a3897311f3861560f9108a4088c2d9e0cdaa4b7add5f6ea6f7d
Documento generado en 13/01/2022 08:04:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>